



CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
JUSTICIA AMAZÓNICA

Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N° 585-2016-JUS/DGDP-DCMA

Dirección y teléfono: Jr. Reyes Guerra N° 733 – Moyobamba. 042 – 350381

EXP. N° 11-2020 - CCEJA-M.

ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO PARCIAL.
ACTA DE CONCILIACIÓN N° 21-2020-CCEJA-M.

En la ciudad Moyobamba, siendo las 02:30 P.M. del día Jueves Quince de octubre del año 2020, ante mi **EMELINA CHUMACERO FLORES**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 47184066, Conciliador Extrajudicial mediante Registro. N° 40071, y Conciliador en Familia con Reg. N° 8040, por el Ministerio de Justicia y abogado Reg. CASM. N° 1142, en virtud de la solicitud presentado por el Señor **ABNER MANUEL CHÁVEZ ACOSTA**, identificado con DNI. N°40953464, con domicilio real en el Jr. 25 de Mayo N°271 Distrito y Provincia de Moyobamba Region San Martín y con Ruc N° 10409534649.

INVITADO:

Sr. **GASTELO HUAMÁN CHINCHAY**, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, con domicilio real en el Jr. Pedro Canga N°262 Distrito y Provincia de Moyobamba, Región San Martín, representado por su procurador Público Municipal, por Resolución de alcaldía N° 206-2020-MPM/A de fecha 15 de mayo del 2020, abogado **FÉLIX NINO CUELLAR LORENZO**, con CASM N° 206 identificado con DNI. N° 22499259, cumpliéndose las formalidades para conciliar o transigir.

Emelina Chumacero Flores
REGISTRO DE CONCILIADORES EXTRAJUDICIALES
EMELINA CHUMACERO FLORES
ABOGADO REG. CASM. N° 1142
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL REG. N° 40071
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL EN FAMILIA REG. N° 8040

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL JUSTICIA AMAZÓNICA

Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N° 585-2016-JUS/DGDP-DCMA

Dirección y teléfono: Jr. Reyes Guerra N° 733 – Moyobamba. 042 – 350381

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

PRIMERO.- Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 355-2019-MPM/A de fecha 05 de Junio del 2019, resuelve reconocer la deuda de la obligación pendiente, no devengados en el ejercicio 2018, por el monto de S/.145,436.18, que detalla el siguiente cuadro favor del accionante 1) Factura N°0001-002818, de fecha 26 de febrero de 2019, a nombre de **ABNER MANUEL CHÁVEZ ACOSTA** con Ruc N° 10409534649, por el importe de S/. 1,250.00,2) factura N°0001-002816, de fecha 18 de febrero de 2019, a nombre de **ABNER MANUEL CHÁVEZ ACOSTA** con Ruc N° 10409534649, por el importe de S/. 8,371.50 03) Factura N°0001-002917, de fecha 18 de febrero de 2019, a nombre de **ABNER MANUEL CHÁVEZ ACOSTA** con Ruc N° 10409534649, por el importe de S/. 5,228.00 y 04) Factura N° 0001-002833, de fecha 14 de Marzo de 2019, a nombre de **ABNER MANUEL CHÁVEZ ACOSTA** con Ruc N° 10409534649, por el importe de S/. 9,881.40, facturas pendientes de pago que asciende a la suma de S/.24,730.9 VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y 09/100 SOLES, según el Informe Técnico N° 008-2019-MPM/OL, de fecha 23 de mayo MPM-GDT, de fecha 23 de mayo de 2019, el jefe de oficina de Logística, señala en los Antecedentes lo siguiente: a) Mediante la Nota Informativa N° 650-2019-MPM-GDT, de fecha 26 de marzo de 2019, dirigido a la Gerencia de Administración y finanzas, dan a conocer la conformidad de pago y alcanza la Factura N°0001-002818, de fecha 26 de febrero de 2019, a nombre de **ABNER MANUEL CHAVEZ ACOSTA** con Ruc N° 10409534649, por el

Chavez
Emelina Chumacero Flores
ABOGADO REG. CASM. N° 1142
CONCILIADOR EXTRA JUDICIAL REG. N° 409
CONCILIADOR EXTRA JUDICIAL EN FAMILIA REG. N° 5



CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL JUSTICIA AMAZÓNICA

Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N° 585-2016-JUS/DGDP-DCMA

Dirección y teléfono: Jr. Reyes Guerra N° 733 – Moyobamba. 042 – 350381

Emelina Cruz Flores
Emelina Cruz Flores
ABOGADO REG. CASM. N° 1142
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL REG. N° 4077
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL EN FAMILIA REG. N° 4040

importe de S/. 1,250.00, por el concepto de adquisición de tableros electrónicos trifásicos, para ser utilizados en el adicional de obra N° 02 del proyecto: "Mejoramiento de los servicios brindados en el mercado central del distrito y provincia de Moyobamba-San Martín" II Etapa, con código SNIP N°349339, la misma que corresponde a la Orden de compra N° 2064-2018 de fecha 19 de diciembre de 2018, según registro SIAF N°8248-2018; b) Mediante la Nota Informativa N°651-2019-MPM-GDT, de fecha 26 de marzo de 2019, adjunto a la Nota Informativa N° 459-2019-MPM/GAF-PL, dirigido a la Gerencia de Administración y Finanzas, dan a conocer la conformidad de pago y alcanza la factura N°0001-002816, de fecha 18 de febrero de 2019, a nombre de **ABNER MANUEL CHAVEZ ACOSTA** con Ruc N° 10409534649, por el importe de S/. 8,371.50, por el concepto de adquisición materiales eléctricos, para ser utilizados en la obra en mención, la misma que corresponde a la Orden de Compra N° 2069-2018 de fecha 19 de diciembre de 2018, según registro SIAF N° 8248-2018, c) Mediante la Nota Informativa N° 653-2019-MPM-GDT, de fecha 26 de Marzo de 2019, adjunto a la Nota Informativa N° 458-2019-MPM/GAF-OL, dirigido a la gerencia de administración y finanzas, dan a conocer la conformidad de pago y alcanza la Factura N°0001-002917, de fecha 18 de febrero de 2019, a nombre de **ABNER MANUEL CHAVEZ ACOSTA** con Ruc N° 10409534649, por el importe de S/. 5,228.00, por el concepto de adquisición de 103 GLm de pinturas látex color blanco y 51 balde sinolit, para ser utilizados en el adicional de obra N° 02 del proyecto en

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL JUSTICIA AMAZÓNICA

Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N° 585-2016-JUS/DGDP-DCMA

Dirección y teléfono: Jr. Reyes Guerra N° 733 – Moyobamba. 042 – 350381

Emelina Chantacero Flores
Emelina Chantacero Flores
ABOGADO REG. CASM. N° 1142
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL REG. N° 10071
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL EN FALSA RECONCILIACIÓN

mención, la misma que corresponde a la Orden de compra N° 2065-2018 de fecha 19 de diciembre de 2018, según el registro SIAF N° 8247-2018; d) Mediante la nota Informativa N° 814-2019-MPM-GDT, de fecha 21 de marzo de 2019, dirigido a la Gerencia de Administración y Finanzas, dan a conocer la conformidad de pago y alcanza la Factura N° 0001-002833, de fecha 14 de Marzo de 2019, a nombre de **ABNER MANUEL CHAVEZ ACOSTA** con Ruc N° 10409534649, por el importe de S/. 9,881.40 por el concepto de adquisición del material, para ser utilizados en la adicional de obra N° 02 del proyecto en mención; la misma que corresponde a la Orden de Compra N°2067-2018 de fecha 19 de diciembre de 2018, según registro SIAF N°8285-2018; La cual concluye: i) De acuerdo a lo expuesto y el marco vigente, es procedente reconocer la deuda a favor de los proveedores descrito en los antecedentes. Para tal fin, la gerencia de Planeamiento propuesta y desarrollo Institucional, mediante la nota informativa N° 82-2019-MPM/GPP Y DI, y la Nota Informativa N° 85-2019-MPM/GPP y DI, ambos de fecha 28 de enero de 2019, se comunicó a la gerencia sobre la emisión de la certificación presupuestal 58 y 57, la misma que cuenta con un saldo suficiente para concluir con las actividades y realizar los pagos de bienes y servicios de dichos proyectos en el presente año y realizar el pago, con registro de compromiso mensual en el módulo de Administración SIAF-SP y de conformidad de recepción del bien y/o prestación del servicio en el ejercicio 2018, pero que a la fecha no cuenta con registros



CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
JUSTICIA AMAZÓNICA

Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N° 585-2016-JUS/DGDP-DCMA

Dirección y teléfono: Jr. Reyes Guerra N° 733 – Moyobamba. 042 – 350381

en las fases de devengados ni grado en el Modulo Administrativo SIAF-SP.

SEGUNDO: Que, mi persona **ABNER MANUEL CHÁVEZ ACOSTA** con Ruc N° 10409534649 cumplió con emitir la Factura N° 0001-002801, de fecha 20 de diciembre de 2018, por el importe de S/. 5,740.00 (Cinco Mil Setecientos Cuarenta y 00/100 Soles), por el concepto de adquisición de pegamento para porcelanato (25kG), para ser utilizados en la obra "Mejoramiento de los servicios brindados en el mercado central del distrito y provincia de Moyobamba-San Martín" solicitado por la sub Gerencia de Estudios Proyectos y Obras Publicas de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, la misma que corresponde a la Orden de compra N°2063-2018 de fecha 19 de diciembre de 2018, factura que también se encuentra hasta la fecha pendiente de pago por parte de la Municipalidad Provincia de Moyobamba y que no fue considerada dentro de la Resolución de Alcaldía N° 355-2019-MPM/A de fecha 05 de Junio del 2019, sin explicación alguna. La misma que se encuentra considerada en el informe de pre liquidación de obra.

TERCERO: Que, la Municipalidad Provincial de Moyobamba, DEUDOR ahora invitada, no llegó a cumplir su compromiso pese a las continuas veces que me acerque a cobrarle, además de remitir dos cartas Notariales la primera Carta Notarial N°268 de fecha 24/09/19 y la segunda Carta Notarial N° 275 de fecha 09/10/2019 sin que a la fecha se me haya dado respuesta alguna y tampoco se haya cumplido con cancelar la deuda

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
JUSTICIA AMAZÓNICA

Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N° 585-2016-JUS/DGDP-DCMA

Dirección y teléfono: Jr. Reyes Guerra N° 733 – Moyobamba. 042 – 350381

que asciende a la suma de S/.30,470.90 Treinta Mil Cuatrocientos Setenta con 90/100 Soles.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA SOBRE LA QUE SE PRETENDE CONCILIAR:

1.- Obligación de Dar suma de Dinero ascendente a la suma de S/.30,470.90 Treinta Mil Cuatrocientos Setenta con 90/100 Soles.

2.- Se ordene al Sr. **GASTELO HUAMÁN CHINCHAY**, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, representado por su procurador Público Municipal para que cumpla con pagar los costos y costas que genere el eventual proceso judicial.

HECHOS EXPUESTOS POR LOS INVITADOS:

GASTELO HUAMÁN CHINCHAY, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, con domicilio real en el Jr. Pedro Canga N°262 Distrito y Provincia de Moyobamba, Región San Martín, representado por su procurador Público Municipal, por Resolución de alcaldía N° 206-2020-MPM/A de fecha 15 de mayo del 2020, abogado **FÉLIX NINO CUELLAR LORENZO**, con CASM N° 206 identificado con DNI. N° 22499259, señala que asiste a la audiencia de conciliación extrajudicial en representación de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, estando autorizado mediante resolución de alcaldía N° 443-2020-MPM/A para conciliar o transigir y sus dependencias



CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
JUSTICIA AMAZÓNICA

Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N° 585-2016-JUS/DGDP-DCMA

Dirección y teléfono: Jr. Reyes Guerra N° 733 – Moyobamba. 042 – 350381

administrativas y en el caso particular en representación de la
Municipalidad Provincial de Moyobamba.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas
formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo
en los siguientes términos:

PRIMERO:

RECONOCER la deuda pendiente de pago, a favor de **ABNER
MANUEL CHÁVEZ ACOSTA**, identificado con DNI. N° 40953464,
con domicilio real en el Jr. 25 de Mayo N° 271 Distrito y Provincia
de Moyobamba Región San Martín y con Ruc N° 10409534649
ascendente a la suma de **S/.24,730.9 VEINTICUATRO MIL
SETECIENTOS TREINTA Y 09/100 SOLES**, el cual cuenta con
disponibilidad presupuestal, según **nota informativa N° 1716-
2020-MMP/GPPyDI**, de la Gerencia de Presupuesto de la
Municipalidad Provincial de Moyobamba.

SEGUNDO: La Municipalidad Provincial de Moyobamba,
representado por su Procurador Municipal, derivara a la
instancia administrativa que corresponda realice los trámites
que resulten pertinentes para cumplir con la obligación de
pago de la deuda reconocida en el acuerdo anterior,
disponiendo para ello, de un plazo perentorio del 30 día hábiles.

TERCERO:

La Municipalidad Provincial de Moyobamba, a través de la
instancia administrativa que corresponda cumplirá con la

Emiliana Chelmezcero Flores
ABOGADO F.E.L. CASM. N° 1142
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL REG. N° 40071
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL EN FAL-LAJAREL N° 6840



CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
JUSTICIA AMAZÓNICA

Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N° 585-2016-JUS/DGDP-DCMA

Dirección y teléfono: Jr. Reyes Guerra N° 733 – Moyobamba. 042 – 350381


obligación contenida en la presente acta de conciliación extrajudicial, en un solo pago, el mismo que será depositado en la Cuenta Corriente en soles N° **00-531-040376, Código Interbancario N° 01853100053104037640** del Banco de la Nación, cuenta perteneciente al señor **ABNER MANUEL CHÁVEZ ACOSTA**, con lo cual se dará por concluida la obligación respecto al pago en mención.

CUARTO: En merito a todo lo acordado en la presente acta las partes renuncian a realizar cualquier reclamo y/o petición, en cualquier sede, sea administrativa, judicial, arbitral, conciliatorio, u otros, respecto a los derechos que les pudiera haber correspondido respecto a los hechos descritos en la presente acta.

QUINTO: Las partes manifiestan que se sujetara a lo dispuesto en la presente acta de conciliación y que en caso de incumplimiento se someterán a la autoridad que corresponda, por tener esta el valor de una sentencia judicial consentida.

DESCRIPCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS RESPECTO DE LAS CUALES NO SE ARRIBÓ A SOLUCIÓN ALGUNA:

El pago de la Factura N° 0001-002801, de fecha 20 de diciembre de 2018, por el importe de S/. 5,740.00 (Cinco Mil Setecientos Cuarenta y 00/100 Soles), la misma que corresponde a la Orden de compra N° 2063-2018 de fecha 19 de diciembre de 2018, factura que se encuentra hasta la fecha pendiente de pago por parte de la Municipalidad Provincia de Moyobamba, según


Emelina Flores
ABOGADO REG. CASM. N° 1142
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL REG. N° 40071
CON EL C.E. EXTRAJUDICIAL Nº 0001-04 REG. Nº 0840



CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
JUSTICIA AMAZÓNICA

Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N° 585-2016-JUS/DGDP-DCMA


Dirección y teléfono: Jr. Reyes Guerra N° 733 – Moyobamba. 042 – 350381

versión de la parte solicitante, y que no fue considerada dentro de la Resolución de Alcaldía N° 355-2019-MPM/A de fecha 05 de Junio del 2019, razón por la cual al no encontrarse considerada dentro de la Resolución de Alcaldía, no es posible considerar el pago.

VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS.

EMELINA CHUMACERO FLORES, con **CASM**. N° 1142, procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 03:00 p.m., del día Jueves quince del mes de octubre del año Dos Mil Veinte, en señal de lo cual firman la presente Acta N° **21-2020**, la misma que consta de nueve (09) páginas.


Emelina Chumacero Flores
ABOGADO REG. CASM. N° 1142
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL REG. N° 40071
CONCILIACION EXTRAJUDICIAL Y FAMILIAR REG. N° 8949


.....
ABNER MANUEL CHÁVEZ ACOSTA.

DNI. N° 40953464.


.....
FÉLIX NINO CUELLAR LORENZO

DNI. N° 22499259

Procurador Público Municipal